



**FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

EXP-UNC: 009347/2010

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

VISTO:

La Ordenanza N° 11708 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba,

El Decreto N° 5813/09 del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se veta la citada Ordenanza y,

Y CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los estudiantes de la Facultad de Lenguas hacen uso del Transporte Público para cursar sus respectivas carreras,

Que la Universidad Nacional de Córdoba, ha instrumentado diversas medidas tendientes a reducir o neutralizar el impacto que la realidad socioeconómica produce sobre los estudiantes de escasos recursos, procurando la contención del estudiantado durante la carrera de grado;

Que el veto de la Ordenanza N° 11708 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, implica que la misma debe volver al Honorable Concejo Deliberante para ser tratada en forma definitiva,

Las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo en el día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

DECLARA:



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 1°.- Su apoyo a toda medida tendiente a que el estudiante universitario cuente con un Abono Escolar que lo considere en los términos de la Ordenanza N° 11708 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- Comuníquese y dése amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Mgtr. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Mg. GRISELDA BOMBELLI
VICE DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



42